



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El servicio público de electricidad y sus condiciones de prestación

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Bachiller en Derecho

AUTORA:

Falla Cordero, Liliam Victoria (orcid.org/0000-0001-8729-9014)

ASESOR:

Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (orcid.org/0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Trabajo de Investigación titulado: "El servicio público de electricidad y sus condiciones de prestación", cuyo autor es FALLA CORDERO LILIAM VICTORIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Trabajo de Investigación cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de Mayo del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO DNI: 09940210 ORCID: 0000-0003-1057-0413 | Firmado electrónicamente por: EWENZEL el 22-07- 2024 15:26:38 |

Código documento Trilce: TRI - 0751007



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, FALLA CORDERO LILIAM VICTORIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan el Trabajo de Investigación titulado: "El servicio público de electricidad y sus condiciones de prestación", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado, ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| LILIAM VICTORIA FALLA CORDERO DNI: 06059830 ORCID: 0000-0001-8729-9014 | Firmado electrónicamente por: LFALLAC el 19-05-2024 19:05:41 |

Código documento Trilce: TRI - 0751008

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| Carátula | i |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | ii |
| Declaratoria de originalidad de la autora | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Resumen | v |
| Abstract | vi |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. METODOLOGÍA | 5 |
| III. RESULTADOS | 7 |
| IV. CONCLUSIONES | 13 |
| REFERENCIAS | 14 |
| ANEXOS | |

RESUMEN

La investigación realizada se relaciona con el ODS 7 y los objetivos planteados son: Detallar porqué el acceso a la electricidad constituye servicio público, Describir las condiciones de prestación de dicho servicio y Reseñar como se garantiza la adecuada prestación del mismo. En el trabajo se aplica el enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo. La información se ha obtenido en Primo Discovery UCV, Scopus y en páginas web de instituciones.

Los resultados son: el acceso de electricidad es un servicio público domiciliario y su satisfacción contribuye a lograr calidad de vida y desarrollo; la prestación de dicho servicio la realiza sólo una empresa en una zona determinada como titular de una concesión; el organismo regulador garantiza que el servicio se preste en las condiciones establecidas en el contrato y normas aplicables. Las conclusiones son: el acceso a la electricidad es un derecho económico, social y cultural y en consecuencia su no satisfacción atenta contra los derechos humanos; este servicio está directamente relacionado con el ODS 7 y contribuye al logro del ODS 6 y ambos ayudan al cuidado de la salud; la adecuada prestación del servicio se garantiza mediante el organismo regulador y la Defensoría del Pueblo.

Palabras clave: Servicio público de electricidad, acceso a la electricidad, prestación del servicio público de electricidad, regulación

ABSTRACT

The research carried out is related to SDG 7 and the objectives set are: Detail why access to electricity constitutes a public service, Describe the conditions of provision of said service and Outline how its adequate provision is guaranteed. The qualitative approach, grounded theory design and descriptive level are applied in the work. The information has been obtained from Primo Discovery UCV, Scopus and from institutional websites.

The results are: access to electricity is a public home service and its satisfaction contributes to achieving quality of life and development; The provision of said service is carried out only by one company in a specific area as the holder of a concession; The regulatory body guarantees that the service is provided under the conditions established in the contract and applicable standards. The conclusions are: access to electricity is an economic, social and cultural right and consequently its non-satisfaction violates human rights; This service is directly related to SDG 7 and contributes to the achievement of SDG 6 and both help health care; The adequate provision of the service is guaranteed by the regulatory body and the Ombudsman's Office.

Keywords: Public electricity service, access to electricity, provision of public electricity service, regulation

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el acceso a la electricidad resulta **indispensable** en la vida del ser humano pues posibilita su dignidad y desarrollo, la electricidad es también un insumo que permite realizar actividades productivas y repercute en la economía de un país. En el Perú, el servicio público de electricidad lo brindan empresas privadas, empresas públicas de derecho privado y en los sistemas aislados empresas de distintos tipos, sin embargo existen zonas, generalmente rurales, donde la población no tiene acceso al servicio eléctrico.

Puesto que el Perú ha adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas que busca erradicar la pobreza y desigualdad, también se ha comprometido a cumplir el **Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 7** que busca garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna. Cabe indicar que la meta 7.1 de la Agenda busca lograr: De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos, siendo uno de los indicadores de la misma: Proporción de la población que tiene acceso a la electricidad, que en el Perú al 2022 asciende a 96,2% como se reporta en el avance del Informe voluntario 2024 publicado por la Presidencia de la República (2024). y es en esa línea la contribución que se ha buscado hacer con este trabajo.

Uno de los problemas identificado es **¿Qué significa que el acceso a la electricidad constituya un servicio público?** Empezamos a responder la pregunta con lo indicado en **Colombia** por Matías Camargo (2014) quien ha precisado que los servicios públicos son un género en el que se encuentran diversas especies como: la justicia, la salud y los servicios públicos domiciliarios. Para Darcy (2017) los servicios públicos domiciliarios son aquellos que llegan a los domicilios de los usuarios para satisfacer determinadas necesidades primarias como el disponer de agua potable y de energía eléctrica. De otra parte, Sánchez Estrada (2008) ha opinado que el concepto de servicio público es un concepto incompleto, que es controversial y tiene múltiples acepciones, en similar sentido Ariño (citado por Lazarte, 2003) ha manifestado que el concepto de servicio público siempre se verá influenciado por la situación política y social en cada país.

Para el Tribunal Constitucional (TC) del **Perú** (citado por Danós, 2008) la base del concepto del servicio público está en la Constitución Política de 1993 en la cual se ha establecido que el Perú es un estado de derecho social y democrático, cuyas funciones son: ser garante del interés general y ser regulador. Cabe indicar que la

infraestructura del servicio público domiciliario es necesaria para el desarrollo de las actividades económicas y por tanto del progreso de un país.

Otro de los problemas hallado fue: **¿Cuáles son las condiciones de prestación del servicio público de electricidad?**, al respecto el teórico **español** Ariño (citado por Huapaya, 2015) ha indicado que algunas de las características actuales del servicio público son: a) la función del Estado es obtener que el concesionario cumpla con las obligaciones establecidas en las leyes de Roland, b) puede ser una actividad no competitiva, c) se cobran tarifas reguladas o precios libres, d) se aplica la regulación para sustituir a la competencia, e) la actividad se desarrolla previa obtención de una concesión y f) tiene como obligación la eficiencia en la prestación y ser universal.

Desde el exterior Martínez (citado por Matías Camargo, 2014) ha apuntado que una de las características distintivas de los servicios públicos domiciliarios, es que para ser prestados, requieren sea la construcción de redes físicas o humanas que lleguen a las casas o lugares de utilización de los usuarios. En ese sentido, Moreno Blesa (2023) ha subrayado que la actividad económica de brindar acceso a la electricidad es monopólica debido a que, para su prestación, se requiere la instalación de redes de distribución y garantizar la adecuada operación del servicio cumpliendo determinados estándares de calidad lo que redundaría en un menor costo de producción inferior al que se obtendría si hubieran muchos proveedores.

En **el Perú**, en el artículo 30 de la Ley de Concesiones Eléctricas (LCE) (Decreto Ley N° 25844, 2019) se establece que en una zona definida quien puede brindar el servicio público de electricidad es solo el titular de una concesión. Además, Reyna y Ventura (2008) han opinado que el concepto de servicio público, aplicable al suministro de electricidad, se caracteriza porque: a) la regulación se aplica en salvaguarda del interés público mediante el control de la tarifa y las condiciones de prestación del servicio, b) su funcionamiento debe ser regular y continuo, c) existe conflicto entre el objetivo empresarial de obtener una gran utilidad y el de brindar un servicio adecuado a la menor tarifa posible.

Por último se formuló la pregunta **¿Cómo se garantiza la adecuada prestación del servicio público de electricidad?**. Antes de responderla es pertinente mencionar que desde **el exterior** Dallar (citado por Benalcazar, 2008) ha afirmado que, en el presente siglo, la conducta del Estado estará guiada por los paradigmas de la eficiencia y la abstención, según el primero el Estado actuará como

un instrumento del individuo para lograr cumplir la función asignada. De otra parte, Castillo (2020) ha referido que una de las características del servicio público es la publicatio según la cual la gestión privada está sujeta a ciertas condiciones entre las cuales está la **regulación total de la actividad**.

En la misma idea en el **Perú**, Uslenghi (citado por Danós, 2008) afirma que debido a la publicatio el Estado es responsable del cumplimiento adecuado de la prestación del servicio público en especial si la actividad desarrollada por el concesionario es necesaria para asegurar la calidad de vida de los ciudadanos. Con respecto a la regulación Aróstegui Hirano (2012) ha considerado que su finalidad es garantizar que: a) durante la prestación el servicio se mantenga siempre operativo, b) en su realización sea eficiente y c) se encuentre alineado con la normatividad aplicable.

En base a lo antes indicado se han elegido como categorías de investigación: **el servicio público de electricidad, el derecho a acceder al servicio público de electricidad y las garantías de adecuada prestación del servicio**. En cuanto a las teorías existentes respecto al servicio público tenemos la **teoría de la soberanía** que según Lazarte (2003) consiste en la posibilidad del gobierno de actuar según el derecho público esto es realizando actos de autoridad y según el derecho privado es decir efectuando actos de gestión. Al respecto, Valls (2009) acota que si bien el ciudadano soporta el acto de autoridad, por el cual el Estado usa su poder sobre los ciudadanos, se beneficia con el acto de gestión en los que realiza actividades como si fuera una persona. También existe la **teoría del servicio público** que de acuerdo con Dugüit (citado por Lazarte, 2003) consiste en que todos los hombres deben acatar las reglas de conducta dictadas en el derecho privado mientras que los gobernantes están obligados a satisfacer las necesidades de la población siguiendo las reglas del derecho público a lo cual denominó servicio público.

La **justificación teórica** de la investigación consiste en la contribución a los conocimientos referidos al servicio público de electricidad y sus condiciones de prestación hallados al revisar diversas fuentes de información. En cuanto a la **justificación práctica** se precisa que los usuarios podrán comprender las características de prestación del servicio público de electricidad y sus garantías. Además se **justifica metodológicamente**, pues se contribuirá a la aclaración del concepto servicio público de electricidad (Hernández y Baptista, 2014).

Los objetivos propuestos para la investigación son: **Detallar porqué el acceso a la electricidad constituye servicio público, Describir las condiciones de prestación del servicio público de electricidad y Reseñar como se garantiza la adecuada prestación del servicio público de electricidad.**

II. METODOLOGÍA

En el trabajo de investigación se ha usado el **enfoque cualitativo** ya que se ha recolectado información relacionada con el servicio público de electricidad, la cual luego ha sido analizada para comprender y describir el tema de investigación (Ñaupas et al., 2018). El diseño es de **teoría fundamentada** pues se ha buscado información en revistas indexadas y fuentes bibliográficas relativa a los servicios públicos y en especial del servicio público de electricidad para luego de ser analizada generar teoría (Monje, 2011). Por su nivel el trabajo es **descriptivo** pues se han reunido datos del tema estudiado para describir el servicio público de electricidad y su prestación (Ramos, 2020).

La búsqueda y obtención de información se realizó en la Biblioteca virtual MyLOFT UCV donde se buscaron artículos científicos publicados en bases de datos como Descubridor Primo UCV y Scopus, además se buscó información en Google Académico y en páginas web de instituciones y de revistas de universidades. En las bases de datos se seleccionó información publicada, de preferencia, entre los años 2019 a 2024 pero teniendo en cuenta el tema de investigación también se seleccionó informes, publicaciones y libros publicados en años anteriores que cumplieran el requisito de tratar el tema investigado.

En cuanto al volumen de fuentes consultadas tenemos que la mayor parte han sido artículos publicados en revistas indexadas y otras fuentes como se indica:

Revistas indexadas

Castillo, (2020). El servicio público: ¿instrumento de intervención o método de regulación para la protección de intereses colectivos?. Revista de la Facultad de Derecho de México, 70 (277-1).

Darcy, N. (2017). Los servicios públicos esenciales y el respeto de los derechos humanos. Éforos, II Época (3), 33-60.

Artículos elegidos por tratar en extenso partes del tema de investigación.

Libros

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). (2017). La industria de la electricidad en el Perú.

Universidad Nacional Autónoma de México. (2008). Actualidad de los servicios públicos en Iberoamérica. David Cienfuegos Salgado, Luis Gerardo Rodríguez Lozano, coordinadores. Serie Doctrina jurídica Núm. 429.

Elegidos por ser una publicación del regulador en el Perú y la otra una publicación con aportes de artículos en diferentes países.

Informe

Presidencia de la República. (s.f.). Tercer Informe Nacional-voluntario-2024-version-preliminar.

Elegido por su relación con los ODS se ha buscado el informe preliminar.

El trabajo se ha realizado buscando aplicar el Código de Ética en la Investigación, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0470-2022/UCV, que rige en la universidad, por ende las actividades se han desarrollado bajo los principios de integridad, honestidad intelectual, respetando los derechos de autor haciendo las citas pertinentes, procurando ser original y el trabajo se ha sometido a la revisión del software Turnitin.

III. RESULTADOS

El primer objetivo propuesto ha sido: **Detallar porqué el acceso a la electricidad constituye servicio público**, lo cual implica desarrollar primero el concepto de servicio público siendo pertinente indicar que Castillo (2020) ha señalado que éste es uno de los ejes del Derecho Administrativo, idea compartida por Sánchez Luque (2022) quien ha afirmado que esta disciplina del Derecho era considerada el derecho de los servicios públicos por juzgar que la función pública constituía el medio para su realización. Con el paso del tiempo, según han indicado Rojas et al. (2021), el Derecho Administrativo evolucionó siguiendo a los sectores considerados de avanzada como el Derecho Administrativo Económico que ha agrupado a los servicios públicos regulados entre los cuales se encuentra el suministro de electricidad.

Gremaud et al. (2023) han indicado que para conceptualizar el servicio público existen dos modelos: el modelo norteamericano que considera como servicio público a las actividades esenciales para el bienestar de los ciudadanos y la continuidad del desarrollo económico, es por ello que permitía prestar servicios a las empresas privadas con cambios en el énfasis de la regulación y el modelo europeo en el cual eran las empresas del Estado las que brindaban el servicio público. En este modelo los servicios eran considerados esenciales y ajenos a la obtención de ganancias lo que permitía que las tarifas sean bajas y se ejecuten proyectos catalogados como estratégicos pese a no ser rentables.

Como hizo notar Huapaya (2011) la doctrina clásica distingue dos sentidos para el servicio público: uno subjetivo según el cual es una actividad desarrollada por la administración y el otro objetivo pues considera que las actividades esenciales tienen carácter económico y en consecuencia la administración estatal interviene en la misma. Sobre el particular, Sánchez Luque (2022) ha señalado que en la actualidad el servicio público ha vuelto su atención a las personas y sus derechos, tanto los del usuario como los del empresario que desarrolle la actividad respetando los principios; además enfatizó que un cambio en la Constitución de un país tiene incidencia en el Derecho Administrativo y en consecuencia en la forma de prestar el servicio.

El concepto actual de servicio público en el Perú, precisa Huapaya (2011), nace de la interpretación del texto del párrafo segundo del artículo 58 de la Constitución Política de 1993 según el cual el rol del Estado es brindar el régimen jurídico que regule la prestación de los servicios esenciales para la vida humana por cuyas características amerita la intervención estatal en su prestación. Es pertinente

mencionar que el acceso a la electricidad es un derecho social y económico, es por ello que Castillo (2020) ha referido que la electricidad es un servicio esencial pues es indispensable para la dignidad del hombre siendo uno de los objetivos de los ODS de la Agenda 2030.

Ahora resulta conveniente desarrollar algunas características de la energía eléctrica, al respecto Osinergmin (2017) ha referido que no se puede almacenar en gran cantidad a costos competitivos y por esa razón la producción y el consumo ocurren casi de forma inmediata, además no es viable que sea empleada de forma directa antes bien constituye una fuente de energía para el funcionamiento de equipos que prestan servicios en distintos aspectos de la vida doméstica y económica de un país.

Además, Osinergmin (2017) ha señalado que la teoría económica de los bienes públicos considera el suministro de energía eléctrica como un bien privado debido a que el consumo de un usuario disminuye la disponibilidad de energía eléctrica para otros usuarios siendo posible limitar el consumo de los usuarios que no hayan cumplido sus obligaciones. En el mismo sentido, Moreno Blesa (2023) destacó que la electricidad también puede ser catalogada como bien público pues contar con alumbrado en las calles beneficia a la colectividad sin importar quien lo paga.

También Osinergmin (2017) ha mencionado que el transporte de energía eléctrica no está exento de dificultades debido, básicamente, al área cubierta por las instalaciones de la concesionaria. Por otra parte, para el derecho administrativo el suministro de energía eléctrica constituye un servicio público debido a que como producto de su utilización la población obtiene un nivel de vida que permite aspirar al progreso.

Por lo antes mencionado el suministro de electricidad constituye un servicio público pues además, como han mencionado Alvarado y Matos (2019), el acceso al mismo satisface necesidades básicas de personas y empresas, además de activar el comercio y otras actividades.

Para desarrollar el segundo objetivo: **Describir las condiciones de prestación del servicio público de electricidad**, es pertinente visibilizar primero las características que debe tener el servicio público domiciliario que fueron detalladas por Darcy (2017) como sigue: a) la prestación del servicio es responsabilidad del Estado y la ejerce sea directamente o sea por medio de terceros, b) el receptor de la prestación es el usuario quien debe pagar una tarifa por el servicio, c) su finalidad de

servir al bien común se cumple si todos los individuos pueden acceder al mismo y se cumpla el interés público prestar un buen servicio a los usuarios y d) deben ser prestados de manera continua, permanente y regular. Siendo pertinente mencionar que Navarro (2020) ha señalado que existen varios modos de privatización, uno de los cuales es la despublicatio por la cual la actividad ya no es un servicio público en sentido subjetivo y el rol del Estado es regularla.

Respecto al bien común, Kumar et al. (2022) han informado que en los estudios realizados en la India y en otros países relativos a las desigualdades en la construcción de infraestructura se ha encontrado que este hecho está relacionado con la exclusión social y económica; acerca de la continuidad del servicio han señalado que en países con ingresos medianos o bajos es frecuente que la prestación del servicio sea intermitente debido a los costos que implica que el servicio sea continuo, también indican que para hacer frente a la escasez de recursos se recurre a la atención escalonada por sectores.

En este punto corresponde mencionar a Cordero (2011) quien hizo hincapié en que la igualdad es el derecho de toda persona, así como el derecho a la libertad y a tener acceso a las facilidades que permitan su desarrollo como individuo, y de este modo lograr el progreso material y social. A criterio de Sanz (2021) esta afirmación, en el escenario de la pandemia se complementa con la Observación N° 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU por la cual se ha reconocido que el acceso a la energía forma parte de las condiciones que debe reunir el derecho a tener una vivienda adecuada. Resulta pertinente mencionar, que siendo el acceso a la electricidad un derecho social y económico reconocido por el Perú en tratados internacionales estos derechos, según ha señalado Cordero (2011), necesitan de la intervención del Estado para garantizar su cumplimiento teniendo en cuenta que la falta de prestación de los servicios públicos significa atentar contra los derechos humanos.

En cuanto a la prestación del servicio público domiciliario Darcy (2017) ha indicado que el servicio debe cumplir con: a) la universalidad pues toda la población debe tener acceso al servicio, b) la accesibilidad supone que la población tenga acceso físico al servicio y c) la asequibilidad significa que la tarifa a pagar sea justa.

En la tesis doctoral de De Arribas (citado por Castillo, 2020) se ha señalado que en los monopolios naturales una misma organización suministra todos los

servicios requeridos por los usuarios cuando el costo de hacerlo es inferior al que existiría si hubieran varios prestadores pues se afecta la eficiencia o el costo del servicio se encarece. En contraposición con esta teoría Dilorenzo (citado por Navarro, 2020) afirma que la teoría del monopolio natural es una utopía económica pues, entre fines del siglo diecinueve y principios del siglo veinte, existieron empresas que no estaban de acuerdo con la competencia lograron que el gobierno les asigne monopolios para luego de obtenerlos formular la justificación de este hecho con la ayuda de reconocidos economistas. Como señala Navarro (2020), en el servicio público se observa la tendencia a incorporar la competencia a fin de obtener una mayor eficiencia que redunde en beneficio de todos, logrando que la calidad del servicio sea la especificada.

De otro lado, es oportuno recordar que la electricidad es un insumo para otros servicios, es por ello que Mbiankeu (2024) ha señalado que el acceso a la electricidad hace posible el acceso al agua potable y a las instalaciones sanitarias reduciendo las desigualdades entre la ciudad y las zonas rurales. Menciona también que el acceso a la electricidad también apoya al servicio de salud pública demostrando que existe relación entre los ODS 6 y 7 los cuales buscan garantizar el acceso al agua potable y el saneamiento, y a la energía limpia y asequible respectivamente. Es importante mencionar a Briggs (2021) quien ha realizado una investigación en Ghana, país con baja tasa de electrificación donde la demanda ciudadana por acceder a dicho servicio resulta apremiante para los gobernantes, habiendo obtenido como resultado de su análisis que es la acción política la que determina quiénes y en que oportunidad tienen acceso a la electricidad.

En similar sentido, Hongbonon & Le Quentrec (2019) han referido que el acceso a la electricidad tiene gran influencia sobre la demanda y oferta de los servicios de telecomunicaciones pues el usuario no solo debe pagar la tarifa del operador de telecomunicaciones sino que además debe pagar el costo de recargar el equipo de comunicación para poder usarlo, entonces el incremento del acceso a la electricidad influye decisivamente en la mayor conectividad de los ciudadanos de los países del África subsahariana con el consecuente incremento del consumo de energía eléctrica.

Por último, se expone el tercer objetivo: **Reseñar como se garantiza la adecuada prestación del servicio público de electricidad**, para lo cual se debe mencionar que Darcy (2017) ha destacado que la prestación del servicio público

domiciliario implica un vínculo de consumo y por tanto los usuarios se encuentran incluidos en la legislación de protección al consumidor. Además, en una sentencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos (citada por Darcy, 2017) se ha considerado que es obligación del Estado fiscalizar la prestación del servicio público pues tiene el encargo de defender los bienes públicos.

En ese sentido, el TC (citado por Aróstegui Hirano, 2012) ha interpretado que el deber específico del Estado en una economía social de mercado es ejercer una función supervisora, garantista y sancionadora frente a las fallas del mercado. Respecto a los sistemas de regulación, Pires Leal (2021) ha indicado que la denominada regulación de mando y control consiste en que el ejercicio de la autoridad se hace por medio de normativas cuyo incumplimiento acarrea acciones punitivas, lo cual obliga al regulador a conocer en profundidad la actividad que regula.

Respecto a la necesidad de regulación, Huapaya (2015) ha indicado que cuando en una actividad económica la competencia es escasa o inexistente el Estado debe intervenir ante el peligro de abuso de la posición de dominio del mercado. Dicha situación se presenta en los servicios públicos y en especial en los servicios públicos domiciliarios, como es el caso de la electricidad que constituye un monopolio natural y en consecuencia el Estado crea organismos reguladores mediante los cuales: a) controla la calidad y condiciones de prestación del servicio, b) aprueba la tarifa y c) busca generar condiciones de competencia.

En ese sentido, es conveniente mencionar que Osinergmin (2017) ha acotado que en el sector eléctrico la actividad distribución es una actividad monopólica que presta el servicio directamente al usuario ya que en estas circunstancias el servicio es mas eficiente si solo una empresa lo suministra, en consecuencia el Estado debe intervenir para evitar que la empresa cobre tarifas altas o proporcione una calidad de servicio inferior a la establecida en la normativa. En el artículo 101 de la LCE (Decreto Ley N° 25844, 2019) se ha dispuesto que uno de los temas de fiscalización para Osinergmin es el denominado como otros aspectos asociados con la prestación del servicio público de electricidad, que se considera incluye la atención de los usuarios.

En concreto, Osinergmin (2017) ha señalado que es un organismo que procura garantizar el acceso al electricidad a precios que puedan pagar los usuarios y así contribuir al desarrollo de la sociedad. En el cuadro 4.3 preparado por Osinergmin (2017) se muestra el papel que cumplen diversas entidades del Estado en las actividades del subsector electricidad presentada por tipo de actividad donde se

puede apreciar que en la actividad de distribución Osinergmin cumple las funciones de regular las tarifas así como supervisar y fiscalizar normas técnicas y de seguridad. Resulta pertinente mencionar que en el cuadro 4.1, elaborado también por Osinergmin (2017), se presentan las funciones que este desempeña en el sector electricidad, de las cuales solo en la función denominada Reclamos de usuarios tiene relación con los mismos por ser la segunda instancia administrativa. Los cuadros antes mencionados se han incluido en el capítulo Anexos del presente trabajo.

En cuando a la labor de las Defensorías del Pueblo, Darcy (2017) ha manifestado que son instituciones donde se pueden recibir demandas, preguntas y la preocupación de los ciudadanos respecto a la prestación de los servicios públicos; entidades que también pueden actuar de oficio. En parecido sentido, la Defensoría del Pueblo (2021) afirma que es un organismo autónomo creado en la CP, algunas de cuyas misiones son: supervisar la actividad de la administración pública y la adecuada prestación de los servicios públicos a la población; en razón de lo cual asume al suministro de electricidad como un servicio público domiciliario y en consecuencia, en su actuación pone el acento en el derecho al acceso al servicio, la calidad de la prestación y la asequibilidad de las tarifas.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. El acceso a la electricidad ha sido reconocido como un derecho económico, social y cultural y en consecuencia su falta de satisfacción constituye un atentado contra los derechos humanos. Es un servicio público domiciliario pues atiende las necesidades de iluminación, uso de equipos y artefactos en actividades domésticas y económicas de las personas y las empresas.

SEGUNDA. El acceso a la electricidad está directamente relacionado con el ODS 7 y contribuye al logro del ODS 6 y ambos ayudan al cuidado de la salud. El servicio público de electricidad se presta en condiciones de monopolio pues en una zona definida lo presta solo una empresa privada o pública titular de una concesión. El concesionario debe cumplir con que el servicio sea universal, accesible y asequible, además de cumplir las condiciones de calidad establecidas en la normativa aplicable.

TERCERA. El Estado garantiza la adecuada prestación del servicio público a través del organismo regulador Osinergmin quién se encarga de determinar las tarifas para el cliente regulados así como de supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad necesarias para la prestación del servicio de electricidad. Además, la Defensoría del Pueblo tiene competencia para supervisar el ejercicio de los órganos administrativos del Estado y de los prestadores de servicios públicos domiciliarios como el servicio público de electricidad.

REFERENCIAS

- Alvarado Aldana, J., & Matos Ortega, M. (2019). El contrato de suministro en el mercado libre de electricidad: Nociones generales y apuntes para su entendimiento. *Revista De Derecho Administrativo*, (18), 188-219. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22862/21951>
- Aróstegui-Hirano, J. A. (2012). La regulación jurídica de los servicios públicos: caso del agua y saneamiento en el Perú. *Athina*, (010), 187-200. <https://doi.org/10.26439/athina2013.n010.1171>
- Benalcázar, J. (2008). Actualidad de los servicios públicos en Iberoamérica, *Doctrina jurídica* (429), 55-78. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2544/6.pdf>
- Briggs, R. C. (2021). Power to which people? Explaining how electrification targets voters across party rotations in Ghana. *World Development*, 141. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2021.105391>
- Castillo, (2020). El servicio público: ¿instrumento de intervención o método de regulación para la protección de intereses colectivos?. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70 (277-1), 462-494. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/issue/view/5741>
- Cordero, J. (2011). Los servicios públicos como derecho de los individuos. *Ciencia y Sociedad*. 36(4), 682-701. <https://www.redalyc.org/pdf/870/87022786005.pdf>
- Danós Ordóñez, J. (2008). El régimen de los servicios públicos en la Constitución Peruana. *THEMIS-Revista De Derecho*, (55), 255-264. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9236>
- Darcy, N. (2017). Los servicios públicos esenciales y el respeto de los derechos humanos. *Éforos, II Época* (3), 33-60. http://www.ilo-defensordelpueblo.org/images/pdf/Interior_Eforos_para_PDF.pdf
- Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas. (2019). Normatividad Eléctrica. Ley de Concesiones Eléctricas y Reglamento Decreto Ley N° 25844 y Decreto Supremo N° 009-93-EM. Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y Reglamentos Ley N° 28832 , 9-67. Ministerio de Energía y Minas. <https://www.minem.gob.pe/publicacion.php?idSector=6&idPublicacion=627>
- Defensoría del Pueblo. (2021). En defensa de las personas usuarias del servicio de electricidad: Evitemos cortes masivos y cobros excesivos. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Inf-esp-14-2021-Evitemos-cortes-masivos-y-cobros-excesivos-electr-con-DL.pdf>
- Gremaud, A. P., Figueiredo, A. G. de B., Cicogna, M. P. V., & Toneto Júnior, R. (2023). Public utilities services in Brazil: a paradox between two models | Os serviços de utilidade pública no Brasil: um paradoxo entre dois modelos. *Revista de Direito Economico e Socioambiental*, 14(3). <https://doi.org/10.7213/revdireconsoc.v14i3.29570>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) Metodología de la investigación. Editorial Mc Graw Hill Education. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Houngbonon, G. & Le Quentrec, E. (2019). Access to Electricity and ICT Usage: A Country-level. Assessment on Sub-Saharan Africa. 2nd Europe - Middle East - North African Regional Conference of the International Telecommunications Society (ITS): "Leveraging Technologies For Growth"

- <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/201728/1/ITS2019-Aswan-paper-01.pdf>
- Huapaya, R. (2011). Notas sobre el Concepto Jurídico del Servicio Público en nuestro Ordenamiento Legal. *Derecho & Sociedad*, (36), 93-102. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13217>
- Huapaya, R. (2015). Concepto y Régimen Jurídico del Servicio Público en el Ordenamiento Público Peruano. *IUS ET VERITAS*, 24(50), 368-397. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/14827/15382>
- Kumar, T., Post, A., Ray, I., Otsuka, M. & Pardo-Bosh, F. (2022). From public service access to service quality: The distributive politics of piped water in Bangalore. *World Development*, 151. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2021.105736>
- Lazarte, J. E. (2003). El concepto de servicio público en el Derecho peruano. *IUS ET VERITAS*, 13(26), 68-85. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16236/16652>
- Matias-Camargo, S. R. (2014). Los servicios públicos como derechos fundamentales. *Derecho y Realidad*, 12(24), 315–329. <https://doi.org/10.19053/16923936.v2.n24.2014.4544>
- Mbiankeu Nguea, S. (2024). Uncovering the linkage between sustainable development goals for access to electricity and access to safely managed drinking water and sanitation services. *Social Science and Medicine*, 345. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2024.116687>
- Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Moreno Blesa, L. (2023). International businesses of electricity. The mixti fori of the public and private | Los negocios internacionales de electricidad. El mixti fori de lo público y lo privado. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15(1), 649–665. <https://doi.org/10.20318/cdt.2023.7556>
- Navarro, K. (2020). Los mercados regulados de servicios públicos: privatización y desregulación. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(277-1), 341-371. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-l.76269>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN). (2017). La industria de la electricidad en el Perú. https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios Economicos/Libros/Osinergmin-Industria-Electricidad-Peru-25años.pdf
- Pires Leal, A. (2021). COLLABORATIVE REGULATION: WHICH IS THE ROLE OF THE REGULATOR IN COLLABORATIVE REGULATION?. *Law, State and Telecommunications Review*, 13(1), 40–69. <https://doi.org/10.26512/lstr.v13i1.38201>
- Presidencia de la República. (2024). Tercer Informe Nacional-voluntario-2024-version-preliminar. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6222922/5480468-peru-informe-nacional-voluntario-2024-version-preliminar.pdf>
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7746475.pdf>

- Reyna, L. y Ventura, K. (2008). Los servicios públicos en el Perú: una visión preliminar. Actualidad de los servicios públicos en Iberoamérica, *Doctrina jurídica* (429), 589-600. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2544/25.pdf>
- Rojas, C., Ferrada, J, y Méndez, P. (2021). The theoretical reconfiguration of the sanctioning power of the Public Administration: From the traditional state ius puniendi to the responsive function | La reconfiguración teórica de la potestad sancionadora de la Administración Pública: Del tradicional ius puniendi único estatal a la función responsiva. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 34, 97–130. <https://doi.org/10.7764/redae.34.8>
- Sánchez Estrada, E. (2008). Actualidad de los servicios públicos en Iberoamérica, *Doctrina jurídica* (429), 629-643. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2544/28.pdf>
- Sanchez Luque, G. (2022). Derecho administrativo de la libertad. Transformaciones del ‘Derecho de los servicios públicos’ y subsidiariedad de las ‘prerrogativas de poder público’. *Revista de la academia colombiana de jurisprudencia*, 1(375), 275-361. https://revista.academiacolombianadejurisprudencia.com.co/index.php/revista_acj/article/view/271/308
- Sanz, F. (2021). Reconocimiento del acceso a la energía como Derecho Fundamental: estado de la cuestión dentro del marco de los instrumentos internacionales. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 34, 201-212. <https://doi.org/10.7764/redae.34.8>
- Valls, S. (2009) La noción del servicio público en el estado social de derecho. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2654/17.pdf>

ANEXOS

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface within a Google Chrome browser. The address bar shows the URL: https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=1&o=2385304507&u=1131535314&l=es&ro=103&student_user=1. The page header includes the 'feedback studio' logo, the user name 'LILIAM VICTORIA FALLA CORDERO', and the document title 'Trab-DP RevC-21may24.docx'. The main content area shows a document page with the following elements:

- Logo of UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
- Section header: **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES** (with a red '2' in a box to the left).
- Section header: **ESCUELA DE DERECHO**.
- Text: El servicio público de electricidad y sus condiciones de prestación.

The interface includes a right-hand sidebar with icons for navigation and a bottom status bar showing 'Página: 1 de 8', 'Número de palabras: 2647', 'Versión solo texto del informe', 'Alta resolución', and 'Activado'. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 21:34 on 21/05/2024.

Tabla 1

Regulación y supervisión de las actividades del sector eléctrico en Perú

Cuadro 4-3
Regulación y supervisión de las actividades del sector eléctrico en Perú

| Rol de entidades | Actividades del sector de electricidad | | | |
|---|--|--------------|--------------|------------------|
| | Generación | Transmisión | Distribución | Comercialización |
| Ente Normativo | MEM | MEM | MEM | MEM |
| Promoción de la Inversión | Proinversión | Proinversión | Proinversión | Proinversión |
| Contratante | MEM | MEM | MEM | MEM |
| Supervisión del Contrato | - | Osinerghmin | Osinerghmin | |
| Regulador- Tarifas | - | Osinerghmin | Osinerghmin | |
| Operador del Sistema | COES | COES | | - |
| Supervisión y Fiscalización: | | | | |
| a) Normas técnicas y de seguridad | Osinerghmin | Osinerghmin | Osinerghmin | Osinerghmin |
| c) Normas de salud y seguridad ocupacional | Sunafil | Sunafil | Sunafil | Sunafil |
| Supervisión de la libre y leal competencia y control de fusiones y adquisiciones. | Indecopi | Indecopi | Indecopi | |

Fuente: Osinerghmin

Tabla 2

Funciones de Osinerghmin



Cuadro 4-1
Funciones de Osinerghmin

| Función | Estado | Descripción |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--|
| Fijación tarifaria | <input checked="" type="checkbox"/> | Regulación tarifaria: Fijación de tarifas de electricidad y gas natural. |
| Normativa | <input checked="" type="checkbox"/> | Normativa: Normativa del cumplimiento de las concesionarias y empresas eléctricas. Aprobación de procedimiento técnicos y regulatorios. |
| Fiscalización - supervisión | <input checked="" type="checkbox"/> | Supervisión - fiscalización: Multas e incentivos para asegura cumplimiento normativo. |
| Reclamos de Usuarios | <input checked="" type="checkbox"/> | Reclamos de usuarios: Atención de reclamos de los servicios regulatorios en segunda instancia administrativa. |
| Solución de controversias | <input checked="" type="checkbox"/> | Solución de controversias: Resolución de controversias que generan entre las empresas reguladas. |
| Opinión de contratos de concesión | <input checked="" type="checkbox"/> | Opinión a contratos de concesión: Opinión a contratos AFP en el marco del IDL 1224 |

Fuente y elaboración: Osinerghmin

Fuente: Osinerghmin